



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012 y la Resolución de Media Técnica 1263 de Febrero 07 de 2017

DANE: 105001006556 NIT: 900.585.184-1

Secretaría de Educación de Medellín

ORDEN DE SERVICIO No. 16-21

SIN FORMALIDADES PLENAS

El rector de la Institución Educativa, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Artículo 39 y el Decreto 2474 de 2008, autoriza al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA	EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA
NIT	632006968
OBJETO	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y REPARACION DE TECHO.
VALOR	UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.725.400)
FECHA	3 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETO: Prestación de Servicios de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa. **PLAZO:** El término de duración de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, será de 4 días **HÁBILES**. **FORMA DE PAGO:** la institución cancelará el valor de la **ORDEN DE SERVICIOS** a la entrega y recibido a satisfacción. **IMPUTACIÓN:** La Institución Educativa, atenderá el pago de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** con cargo al correspondiente de acuerdo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 20 de 26 DE OCTUBRE DE 2021**, expedido por la sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de esta de **ORDEN DE SERVICIOS**, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título independiente en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con éste ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato, **RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. **GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, la presente **ORDEN DE SERVICIOS** será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato u orden de compra está a cargo del rector. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto con la firma de este documento.

ALBERTO LAN FUENTES
RECTOR

EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA
CONTRATISTA.